

CRITERIOS EN MATERIA DISCIPLINARIA DEL CJF

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS ORIENTADORAS, NO OBLIGATORIAS, RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con base en las facultades del Consejo de la Judicatura Federal para conocer de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, es necesario sentar las bases para la elaboración y aprobación de los criterios derivados de tales procedimientos disciplinarios, que coadyuven para el mejor desempeño de la función disciplinaria encomendada y otorguen certeza jurídica.

SEGUNDO. Tomando en consideración que el Máximo Tribunal del país ha creado una normatividad en materia de elaboración de tesis que emiten los órganos jurisdiccionales, que se considera aplicable en su mayor parte para la elaboración de las tesis que emite el Consejo de la Judicatura Federal, y a fin de seguir con una tradición que ha dado uniformidad en la elaboración de criterios, se estima conveniente adoptar en lo conducente las disposiciones del *Acuerdo número 5/2003 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Nación, de veinticinco de marzo de dos mil tres, relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis que emiten los órganos del Poder Judicial de la Federación, y para la verificación de la existencia y aplicabilidad de la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte.

TERCERO.- Por lo anterior, y atendiendo a la necesidad de contar con reglas claras para la elaboración de tesis, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS:

TÍTULO PRIMERO

REGLAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS

En la elaboración de las tesis deberán observarse las siguientes reglas:

1. La tesis es la expresión por escrito, en forma abstracta, de un criterio jurídico establecido al resolver un caso concreto. En consecuencia, la tesis no es un extracto, una síntesis o un resumen de la resolución.

2. La tesis se compondrá de rubro, texto y precedente.

CAPÍTULO PRIMERO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

RUBRO

El rubro es el enunciado gramatical que identifica al criterio interpretativo plasmado en la tesis. Tiene por objeto reflejar con toda concisión, congruencia y claridad la esencia de dicho criterio y facilitar su localización, proporcionando una idea cierta del criterio.

1. Para la elaboración de rubros deberán observarse los siguientes principios:

a) Concisión, en el sentido de que con brevedad y economía de medios, se exprese un concepto con exactitud para que en pocas palabras se plasme el contenido fundamental de la tesis.

b) Congruencia con el contenido de la tesis, para evitar que el texto de ella plantee un criterio interpretativo y el rubro haga referencia a otro diverso.

c) Claridad, en el sentido de que comprenda todos los elementos necesarios para reflejar el contenido de la tesis.

d) Facilidad de localización, por lo que deberá comenzar la enunciación con el elemento que refleje de manera clara y terminante el concepto, figura o institución materia de la interpretación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

2. *En la elaboración de los rubros se observarán las siguientes reglas:*

a) *Evitar al principio del rubro artículos, pronombres, preposiciones, adverbios, conjunciones, fechas, preceptos legales, o cualquier otro tipo de vocablo que no remita de manera inmediata y directa al concepto, figura o institución materia de las tesis.*

b) *No utilizar al final del rubro artículos, preposiciones o pronombres que remitan al inicio de un término o frase intermedios.*

c) *No utilizar artículos, preposiciones o pronombres que remitan varias veces al inicio del rubro.*

d) *Evitar que el rubro sea redundante, esto es, que los conceptos se repitan innecesariamente o se utilicen en exceso.*

e) *Evitar que por omisión de una palabra o frase se cree confusión o no se entienda el rubro.*

CAPÍTULO SEGUNDO

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

En la elaboración del texto de la tesis se observarán las siguientes reglas:

1. Deberá derivarse en su integridad de la parte considerativa fundamental de la resolución correspondiente y no contener aspectos que, aun cuando se hayan tenido en cuenta en la discusión del asunto, no formen parte de aquélla.

Se entenderá por parte considerativa fundamental la concerniente al planteamiento del problema o problemas tratados y las razones de su solución.

2. Se redactará con claridad, de modo que pueda ser entendido cabalmente sin recurrir a la resolución correspondiente y no deberá formularse con la sola transcripción de una parte de ésta o de un precepto legal.

3. Deberá contener un solo criterio de interpretación. Cuando en una misma resolución se contengan varias interpretaciones, deberá elaborarse una tesis para cada criterio.

4. Deberá reflejar un criterio novedoso; por ejemplo, su contenido no debe ser obvio, ni reiterativo.

5. No deberán contenerse criterios contradictorios en la misma tesis.



6. No contendrá datos concretos (nombres de personas, cantidades, objetos, etc.) de carácter eventual, particular o contingente, sino exclusivamente los de naturaleza general y abstracta. Si se considera necesario ejemplificar con aspectos particulares del caso concreto, deberá expresarse, en primer término, la fórmula genérica y, en segundo lugar, la ejemplificación.

7. Si en la tesis se hace referencia a algún precepto u ordenamiento legal que al momento de la emisión del criterio se encontraba abrogado o derogado, o fue objeto de cualquier otra modificación, se precisará su vigencia. Lo anterior deberá reflejarse también en el rubro.

CAPÍTULO TERCERO

PRECEDENTE

En la elaboración del precedente se observarán las siguientes reglas:

1. Se formará con los datos de identificación de la resolución, señalándose en su orden y en su caso, el tipo de asunto, el número del expediente, el nombre del promovente (cuando se trate de un procedimiento a instancia de parte), el órgano emisor, la fecha de resolución, la votación, el ponente y el secretario.

Ejemplos:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

“Denuncia administrativa 7/1999 y su acumulada 20/99. Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. 20 de septiembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Adolfo O. Aragón Mendía. Secretario: Marcelino Ángel Ramírez.”

“Queja administrativa 54/2005. Hilario Ríos Páez, Margarito Ramírez Martínez y J. Trinidad Ríos Rodríguez, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado “RANCHO ALEGRE”, del Municipio de Torreón, Coahuila. Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal. 24 de mayo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Alejandro Manuel González García.”

2. Para identificar el tipo de asunto se empleará la siguiente terminología:

Queja administrativa.

Investigación administrativa.

Denuncia administrativa.

Recurso de Revocación administrativa.

Dictamen de visita de inspección e informe circunstanciado.

Procedimiento de ratificación.

En caso de que se desee enfatizar alguna particularidad de la resolución deberá señalarse entre paréntesis dicha circunstancia, ejemplo:

Denuncia administrativa (anónima)

Queja administrativa (cumplimiento)

Recurso de Revocación administrativa (cumplimiento)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

3. Cuando en relación con un asunto se hayan emitido diversas votaciones, en la tesis sólo deberá indicarse la que corresponde al tema que se consigne.

4. En caso de que se estime conveniente insertar varios precedentes a una tesis se ordenarán cronológicamente.

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LAS TESIS.

1. El Secretario Técnico o el Secretario Ejecutivo que formule el proyecto de tesis, además de seguir las reglas de este acuerdo, deberá dar noticia de si el criterio se contrapone a algún otro que se haya sustentado, o bien, se encuentre relacionado con otros, a fin de que se inserten las notas correspondientes en las tesis de que se traten.

2. El proyecto de tesis una vez autorizado por el Consejero ponente, o bien elaborado por el Secretario Ejecutivo, se someterá a la consideración del Pleno o de la Comisión que corresponda, según corresponda. Para ese efecto deberá acompañarse al proyecto de tesis copia de la resolución de la que emana el criterio y, en su caso, copia de la tesis y/o resolución con la que se contraponga o se relacione de alguna manera.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

3. Aprobado el proyecto de tesis y, en su caso, las notas que correspondan, el Secretario procederá, a la brevedad, a remitirlo al Secretario Ejecutivo correspondiente, con el archivo electrónico que contenga la tesis y la resolución de la que deriva.

4. Recibidos los testimonios de tesis definitivos en la Secretaría Ejecutiva que corresponda, serán enviados a la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina para su compilación, distribución interna, e inserción en la página principal del sitio de la Comisión de Disciplina, así como en el sistema computarizado de compilación correspondiente, sistema que se implementará para consultar las *tesis* del Consejo de forma similar a la que permite hacer el *IUS*, con la posibilidad de que se difundan mediante la red, incluso a los órganos jurisdiccionales.